

Buenas prácticas para la  
defensa de los derechos  
humanos de las personas  
migrantes y refugiadas en  
Mesoamérica  
El Salvador, Mayo 2015



Libertad personal y alternativas  
a la detención migratoria

International  
Detention Coalition

Human rights for detained refugees,  
asylum seekers and migrants



# Contenido

- *Privación de la libertad en materia migratoria*
- *Características relevantes de la detención*
- *Retos Comunes:*
  - *Excepcionalidad*
  - *legalidad*
  - *debido proceso*
  - *arbitrariedad*
  - *control y protección judicial*
- *Reflexiones a futuro*



## *Detención Migratoria ¿Privación de la libertad?*



- Privación de la libertad: Cualquier forma de detención, encarcelamiento o custodia de una persona en institución pública o privada, de la que no se puede salir libremente y ordenada por autoridad judicial, administrativa o cualquier otra autoridad (Art. 4.2 PFCAT)
- Personas privadas de la libertad: Aquellas que están bajo la custodia y responsabilidad de instituciones, tales como: instituciones para niños, niñas y adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas...” (CIDH, *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*)
- El término “**Detención**” hace referencia a **todas las formas de privación de la libertad...**’ (Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, 24 de diciembre de 2012, párr. 57)

## ¿Qué países detienen?

- *Política o práctica común alrededor del mundo. Ej. Australia, China, Gran Bretaña, España, Marruecos, Hungría, Alemania, etc. (Global Detention Project)*
- *En las Américas:  
Canadá, Estados Unidos\*, México\*, Guatemala, Panamá,  
Costa Rica, Ecuador, Nicaragua\*, Honduras, Belice\*\*,  
El Salvador, República Dominicana, etc.*

*Detención obligatoria\* vs discrecional- Administrativa  
Sanción penal\*\*: Delito Irregularidad migratoria*

# ¿Cómo conocemos a la detención migratoria?

País	Término legal (verbo)	Término en la práctica
<b>Chile</b>	Trasladar, medida de control y vigilancia	
<b>El Salvador</b>	Arresto (Inconstitucional)	albergar, custodiar, asegurar, resguardar, localizar, en depósito
<b>Guatemala</b>	albergar	asegurar, albergar
<b>Honduras</b>	Custodiar, detener	custodiar
<b>México</b>	presentar, alojar	presentar, alojar, rescatar, proteger
<b>Nicaragua</b>	custodiar, internar, arrestar	Albergar, internar
<b>Panamá</b>	Aprehender, custodiar, detener	Albergar, custodiar, poner a disposición

# ¿En dónde son detenidos?

País	Lugar(es) de Detención	País	Lugar(es) de Detención
<b>Argentina</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficinas de Policía</li> </ul>	<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Atención Integral a personas migrantes (CAIM) (1)</li> <li>• Oficinas de policía</li> <li>• Aeropuerto Internacional</li> </ul>
<b>Las Bahamas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Detención Carmichael</li> </ul>	<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Albergue de la Dirección General de Migración (1)</li> <li>• Aeropuerto Internacional</li> </ul>
<b>Belice</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prisiones locales (sección personas en proceso)</li> </ul>	<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros Especial de Atención de los Migrantes (CAMI) (2)</li> <li>• Aeropuerto Internacional</li> </ul>
<b>Canadá</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Immigration Holding Centers (IHC) (3)</li> <li>• Prisiones</li> </ul>	<b>México</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estaciones Migratorias</li> <li>• Estancias provisionales (Garitas)</li> <li>• Aeropuertos</li> </ul>
<b>Colombia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficinas de policía</li> <li>• Aeropuertos</li> <li>• Salas transitorias de migración (en desarrollo)</li> </ul>	<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Albergue de Migrantes</li> <li>• Estaciones de policía</li> <li>• Aeropuerto</li> </ul>
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Aprehensión temporal de personas en condición irregular (Hatillo) (1)</li> <li>• Estaciones fuerza pública (24 hrs)</li> <li>• Aeropuertos (2)</li> </ul>	<b>Panamá</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Albergues Preventivos (2) (Mujeres y hombres)</li> <li>• Estaciones de policía</li> <li>• Prisión la Palma (Darién)</li> <li>• Aeropuerto</li> </ul>
<b>Estados Unidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros de detención migratoria (99)</li> </ul>	<b>República Dominicana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Detención Migratoria Haina (formal) (1), Oficinas de migración (informal) (1), cuarteles militares, oficinas de policía, prisiones</li> </ul>

# Retos comunes

## *1. El reconocimiento del derecho a la libertad personal y a la detención como una medida excepcional.*

- *Principal causa: Situación migratoria irregular. (Falta de comprobación)*
- *Detención obligatoria vs detención discrecional.*
- *Vínculo entre causales de deportación/expulsión y detención.*
- *Marco jurídico y práctico sin garantías a la libertad personal.*

*\*Costa Rica reconoce el principio de excepcionalidad.*

*Obligación de los gobiernos a establecer en su legislación la presunción en favor de la libertad. Considerar primero medidas alternativas no privativas de la libertad, evaluar cada caso y elegir la medida menos restrictiva. (Informe del Relator Especial para los Derechos de los Migrantes, A/HRC/20/24, del 2 de abril de 2012, párrafo 68).*

# Retos comunes

## *2. Incorporar y observar los principios y reglas que protegen contra la detención ilegal.*

- Incompatibilidad de las causas y condiciones de la detención migratoria con los derechos humanos reconocidos en leyes nacional e internacionalmente.*
- No se encuentra autorizada por la Ley. (El Salvador)*
- Ausencia total o parcial de garantías mínimas, condiciones y procedimientos o criterios establecidos previamente por la ley para afectar la libertad personal (Seguridad jurídica)*
- Incumplimiento de las condiciones, garantías, procedimientos o causas prescritas por Ley.*

# Garantías Mínimas: Debido proceso

- *Ser informada de los motivos de la detención y de los derechos que le asisten. (notificación escrita)*
- *Interprete, de ser el caso.*
- *Protección Consular.*
- *Derecho a la defensa gratuita (asistencia y representación jurídica)*
- *disponer de los medios para comunicarse con sus familiares.*
- *Contar con los medios y recursos para impugnar la privación de libertad*

## *¿Quiénes?*

- *En las leyes migratorias: Nicaragua, República Dominicana, México, Costa Rica*
- *Incumplimiento práctico:, República dominicana, Panamá, México y Nicaragua ( salvo en solicitantes de asilo )*
- *Ausencia de estándares en la Ley y/o práctica: Honduras, Guatemala.*

# Casos contenciosos. Buenas prácticas

*PANAMÁ. (10 resoluciones judiciales, 2010-2011)*

*Determinación de la detención ilegal por :*

- *Ausencia o inadecuada motivación y/o fundamentación.*
- *Irregularidades en integración de expediente (fechas contradictorias, por ejemplo)*
- *Ausencia de interprete durante las declaraciones/notificaciones*
- *Falta de notificación de la orden de detención*
- *Ausencia de elementos probatorios*

*EL SALVADOR*

*La legalidad de la detención depende de:*

- *Cumplir las formalidades esenciales del procedimiento (debido proceso)*
- *La satisfacción del principio de no discriminación en el derecho a la libertad*
- *Análisis de la detención migratoria a la luz de los preceptos constitucionales*

# Retos Comunes

## **3. Incorporar en la legislación y prácticas migratorias los principios y mecanismos que garantizan la no arbitrariedad de la detención.**

### **Ausencia de:**

- *Valoración de la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la detención:*
- *Absolutamente indispensable*
- *Idónea y menos gravosa entre todas las idóneas:*
- *Proporcional: NO desmedida o exagerada*
- *Finalidad legítima (pruebas de equilibrio)*
- **VALORAR ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN**
- *Evaluación periódica (revisiones de la detención)*
- *Debido proceso*

*(Corte IDH. Caso Vélez Loo vs Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010, Serie C, no. 251, párr. 166)*

# Arbitrariedad

- Necesidad vs irregularidad migratoria, deportación
- Idoneidad vs detención sistemática, generalizada
- Detención vs ausencia de alternativas a la detención
- Proporcional vs detención prolongada, indefinida, excesiva.
- Finalidad legítima vs demora en el reconocimiento como refugiado, la ausencia de consulado, la falta de documentos de identidad y viaje, la imposibilidad de realizar la remoción del país, la interposición de medios y recursos de defensa legal contra la detención o la deportación.
- **AUSENCIA LEGAL O PRACTICA DE ALTERNATIVAS A LA DETENCION**

# casos contenciosos

## EL SALVADOR

*La legalidad de la detención depende de:*

- Una causa legítima. La imposibilidad en sufragar los gastos de transportación u otras causas para la expulsión no legitiman la detención.*
- Seguridad Jurídica. No puede existir la 'práctica' de detención indefinida*
- Adopción de medidas alternativas a la detención para garantizar la comparecencia de las personas al procedimiento.*

## Retos Comunes

*4. Garantizar el control judicial de la detención y acceso a recursos efectivos.*

*1. Presentar al detenido sin demora ante una autoridad judicial u otra autoridad autorizada para ejercer funciones judiciales.*

*2. Acceso inmediato a una autoridad judicial competente que revise sin demora la legalidad de la detención*

# Revisión automática y periódica de la detención

País	Control Judicial de la privación de la libertad en la constitución	Materia penal	Materia migratoria
<b>Colombia</b>	La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente [...] para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley (art. 28)	Sí	No
<b>Guatemala</b>	Por faltas o por infracciones a los reglamentos no deben permanecer detenidas las personas [...] bajo pena de la sanción correspondiente, la autoridad limitará su cometido a dar parte del hecho a juez competente y a prevenir al infractor, para que comparezca ante el mismo [...]	NA	No
<b>Costa Rica</b>	Nadie podrá ser detenido [...] sin mandato escrito de juez o autoridad encargada del orden público, excepto cuando se tratare de reo prófugo o delincuente infraganti; pero en todo caso deberá ser puesto a disposición de juez competente dentro del término perentorio de veinticuatro horas (artículo 37)	Sí	No
<b>Ecuador</b>	La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria [...] procederá por orden escrita de jueza o juez competente [...] Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. La jueza o juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva. (artículo 77.1)	Sí	Sí
<b>Perú</b>	Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia (artículo 2.f)	Sí	No

# Acceso a recurrir la legalidad de la detención

*Acceso a jueces y tribunales de manera oportuna, adecuada y efectiva para proteger el derecho*

*[El Salvador (Habeas Corpus), México (Amparo), Panamá (habeas Corpus), Costa Rica (habeas Corpus)]*

*Requiere:*

- Ser notificado del motivo de la detención*
- Ser informado del derecho a recurrir la legalidad de la detención*
- Comunicación con el exterior*
- contar con los medios y tiempo para la defensa*
- Patrocinio legal, de ser el caso, contar con un intérprete*

# Casos contenciosos

## **MEXICO**

### *Suspensión del Acto Reclamado:*

- *Ordena libertad provisional mediante medidas de aseguramiento.*
- *La custodia es una medida de liberación provisional que posibilita el seguimiento del procedimiento migratorio (alternativa a la detención)*
- *La satisfacción de las medidas de aseguramiento accesibles: persona o institución de reconocida solvencia, garantía, comparecencias para el procedimiento y control de firmas.*

**(Expediente: 204/2007)**

# ¿Cómo seguir? Tareas pendientes

- Análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la detención migratoria (Panamá, México)
- Análisis jurídico de la seguridad, orden público e interés social (Panamá, México, Estados Unidos)
- Análisis de los motivos y fundamentos de la detención a partir de los principios de no discriminación, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. (aspectos sustanciales)
- Incrementar conocimiento en la materia sensibilización, invisibilidad de la detención.
- Acceso a la justicia

# Tareas Pendientes

- *Clínicas jurídicas y Defensa legal pro-bono.*
- *Capacitaciones y especialización en migración/derechos humanos de abogados.*
- *Fortalecer la defensa legal y precedentes judiciales.*
- *Compartir experiencias e información sobre casos relevantes, sistematizarla y difundirla.*
- *Impulsar desarrollo e implementación de Alternativas a la detención y Programas de recepción y acogida en el entorno social.*
- *Alianzas con académicos y universidades*

# ¡Gracias!



[www.idcoalition.org](http://www.idcoalition.org)  
[americas@idcoalition.org](mailto:americas@idcoalition.org)